

RESOLUCIÓN EXENTA N° - - 00 7 3 2

VALPARAÍSO, 23 FEB 2024

VISTOS:

La Resolución N°1.300, de 14.03.2006, del Director Nacional de Aduanas, que fijó el texto del Compendio de Normas Aduaneras y sus modificaciones, especialmente lo dispuesto en el Capítulo 3, denominado "Salida de Mercancías" y el Apéndice VIII de dicho Compendio, sobre Operadores de Contenedores.

La Resolución Exenta N°4.620, de 04.06.2008, del Director Nacional de Aduanas, que incorporó el "Anexo N°1: Instrucciones para la importación de contenedores vacíos, que se encuentren en el país al amparo de un TATC o depositados en una zona primaria aduanera", al Apéndice VIII, del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras.

CONSIDERANDO:

Que, producto de la constante revisión, actualización y mejora continua de los procesos y normas aduaneras se ha identificado la necesidad de mejorar el registro de los datos de las operaciones de importación de los contenedores vacíos.

Que, en efecto, en este tipo de operaciones, la expresión "Varios", contenida en la glosa del puerto de embarque de la declaración, no reporta información procesable, por lo que ella puede reutilizarse para identificar la importación de contenedores vacíos, mediante el uso de una glosa exclusiva.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N°329, de 1979, del Ministerio de Hacienda –Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas–; y, las Resoluciones N°7, de 2019 y



Nº16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. MODIFÍCASE, el Capítulo 3 del Compendio de Normas Aduaneras, según se indica a continuación:

1. REEMPLÁZASE, del "Recuadro origen, transporte y almacenaje", del "Anexo 1: Instrucciones para la importación de contenedores vacíos, que se encuentren en el país al amparo de un TATC o depositados en una zona primaria aduanera", del Apéndice VIII: Operadores de Contenedores, lo siguiente:

Donde dice: "Puerto de Embarque; Glosa: Varios, Código: 997"

Debe decir: "Puerto de Embarque; Glosa: Solo CNT Vacíos"

II. RIJA la referida modificación a contar de la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial.

III. Como consecuencia de la modificación anterior, sustitúyase la hoja respectiva del Compendio de Normas Aduaneras, por la que se adjunta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y DE FORMA ÍNTEGRA EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



GLH/VC/MGY/CIC



GABRIELA LANDEROS HERRERA
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS (S)

